



**D.^a ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día diez de julio de dos mil veintiséis, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

08. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Relaciones Institucionales y Comunicación

08.01 El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones (Dirección General de la Ciudadanía Española en el exterior y políticas de retorno) y la UNED para la creación del Museo Virtual de la Emigración Española, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a trece de julio de dos mil veintiséis.



CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE INCLUSIÓN, SEGURIDAD SOCIAL Y MIGRACIONES (DIRECCIÓN GENERAL DE LA CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL EXTERIOR Y POLÍTICAS DE RETORNO) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA PARA LA CREACIÓN DEL MUSEO VIRTUAL DE LA EMIGRACIÓN ESPAÑOLA

REUNIDOS

De una parte, Dña. María Elena Bernardo Llorente, Directora General de Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, nombrada por Real Decreto 1080/2023, de 7 de diciembre (BOE de 8 de diciembre de 2023), actuando por delegación de la Secretaria de Estado de Migraciones, según establece el artículo 24.a) de la Orden ISM/1245/2024, de 7 de noviembre, por la que se fijan los límites para administrar los créditos de gastos y se delegan y aprueban las delegaciones del ejercicio de competencias (BOE de 11 de noviembre de 2024).

De otra parte, D. Ricardo Mairal Usón, Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad a lo establecido en el artículo 119 de sus Estatutos, aprobados por Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo (BOE n.º 63 de 12.03.2026), y que actúa facultado por su nombramiento, realizado mediante el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, (BOE n.º 287 de 30.11.2022) por el que se nombra Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

Las partes, que actúan en el ejercicio de sus respectivos cargos, declaran y manifiestan que intervienen con capacidad legal necesaria y competencia suficiente para suscribir el presente Convenio en nombre de las instituciones que representen, a cuyo efecto:

EXPONEN

I

Que según establece el artículo 5 del Real Decreto 501/2024, de 21 de mayo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones, corresponde al Ministerio, a través de la Secretaría de Estado de Migraciones, elaborar y desarrollar la política del Gobierno en materia de extranjería, inmigración y emigración.

II

Que según el artículo 4 del Real Decreto 181/2026, de 11 de marzo se encuentra dentro de las funciones de la Universidad Nacional de Educación a Distancia promover la generación, el desarrollo, la difusión, la transferencia y el intercambio del conocimiento, la innovación, así como la aplicabilidad de la investigación.



III

Que la Cátedra Población, Vinculación y Desarrollo del Centro Asociado de la UNED en Zamora es una de las entidades científicas de referencia en el estudio de la emigración española como fenómeno trascendental en la historia contemporánea de nuestro país y de aquellos que han sido los principales receptores de la misma a lo largo del pasado siglo y en el presente.

Además, la Cátedra es la entidad que ha liderado la recuperación de la memoria de la emigración española, especialmente a través de su patrimonio documental, materializándose en los últimos años su colaboración con el Ministerio en la promoción de los Premios Memoria de la Emigración Española.

IV

Que la emigración española ha constituido un fenómeno político, social y económico que ha caracterizado nuestra historia, tal como reconoce la Ley 40/2006 de 14 de diciembre del Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior en su exposición de motivos; cuya memoria constituye un patrimonio que merece ser objeto de conservación y difusión y que, sin el cual, no es posible entender la naturaleza de nuestro país.

V

Que España no dispone de ningún museo centrado en la emigración de la población española, a diferencia de países europeos que vivieron este mismo fenómeno desde el siglo XIX: Portugal, Italia, Irlanda, Francia, Bélgica, entre otros; así como otros países destinatarios de la emigración europea, tales como Argentina, Brasil, Estados Unidos, Canadá o Australia.

VI

Que, aunque existen algunas iniciativas públicas y privadas relacionadas con la conservación de la memoria de la emigración en España, estas experiencias se limitan al ámbito geográfico local o autonómico o bien se trata de archivos documentales que no han llegado a convertirse propiamente en museos.

VII

Que los criterios de eficiencia económica aconsejan la puesta en marcha de un museo virtual, permitiendo esta modalidad el acceso de la ciudadanía actualmente en el exterior a sus contenidos, sin perjuicio de la posibilidad de organizar exposiciones físicas temporales en diversos lugares.

En virtud de lo anterior, las partes manifiestan su voluntad de firmar el presente convenio que se registrará con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto establecer el ámbito de colaboración y los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y de la UNED en la puesta en marcha del museo virtual de la emigración española.

Las partes se coordinarán en la elaboración del proyecto museístico y museográfico, en el que se articularán la estructura y contenidos del futuro museo. El proyecto atenderá al discurso museístico, a los servicios que ofrecerá, a los distintos perfiles de público, al plan de difusión y a su proyecto educativo.

Las partes colaborarán en la selección de materiales y elaboración de textos para el museo virtual, con el fin de que se convierta en el principal centro de recursos sobre la emigración española y, particularmente, aquellos que son iniciativa del Gobierno de España, tales como las bases de datos de Movimientos Migratorios del Portal de Archivos Españoles (PARES) o las bases de datos con las que cuenta la Administración General del Estado en relación con la ciudadanía en el Exterior.

Las partes trabajarán conjuntamente en el diseño del museo virtual y programación web de las distintas secciones y recursos, así como la actualización de las bases de datos de las asociaciones españolas en el exterior y su patrimonio documental.

Las partes podrán realizar actividades de difusión y exposiciones temporales, con el fin de concienciar a la población española, especialmente la más joven, del importante papel histórico y social de la emigración.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones se compromete a:
 - a. Financiar y colaborar materialmente en las actuaciones relativas al proyecto museístico y museográfico.
 - b. Aportar los fondos documentales relacionados con la emigración de los que disponga y que sean de interés para el museo.
 - c. Colaborar en la selección de materiales de interés para el museo.
 - d. Sufragar el diseño y la programación web del museo virtual.
 - e. Colaborar en la actualización de las bases de datos de asociaciones españolas en el exterior y de su patrimonio documental.
 - f. Participar en la organización de las actividades de difusión y exposiciones temporales que pudieran llevarse a cabo.

2. Por su parte, la UNED se compromete, a través de la Cátedra de Población, Vinculación y Desarrollo del Centro Asociado en Zamora, siendo esta última la encargada de su realización, a:

- a. Colaborar materialmente en el desarrollo del proyecto museístico y museográfico
- b. Aportar los fondos documentales relacionados con la emigración de los que disponga y que sean de interés para el museo.
- c. Colaborar en la selección de materiales de interés para el museo.
- d. Elaborar textos y contenidos que formarán parte del museo virtual,
- e. Colaborar en la actualización de las bases de datos de asociaciones españolas en el exterior y de su patrimonio documental.
- f. Participar en la organización de las actividades de difusión y exposiciones temporales que pudieran llevarse a cabo, incluyendo una presentación provisional de resultados dentro de la primera anualidad.
- g. La calendarización de los trabajos se articulará en las siguientes fases:
 - 1.- Proyecto museístico (meses 1 a 3).
 - 2.- Tareas de documentación y digitalización (meses 1 a 5).
 - 3.- Redacción (meses 1 a 5).
 - 4.- Programación (meses 3 a 7).
 - 5.- Revisión y publicación (meses 7 a 12).

TERCERA. DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN DE TERCEROS

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y la UNED se comprometen a dar máxima publicidad a este convenio.

Las partes se reconocen entre sí, como entidades coorganizadoras en las citadas actividades, al mismo nivel de créditos y representación.

De este modo, las partes se comprometen a incluir y difundir la presente colaboración en todo el material divulgativo y publicitario que edite, en cualquier soporte, con motivo de la colaboración prevista en la cláusula primera del presente convenio.

Ambas partes se reconocen el derecho a realizar a su cargo campañas de publicidad propias y a difundir por su cuenta, y a través de los medios que tengan por conveniente, su aportación a la colaboración.

A efectos de lo previsto en la presente cláusula, las partes se proporcionarán mutuamente los modelos de marcas o logotipos que deban ser difundidos, y se ajustarán en todo caso, cualquiera que sea el material en el que se inserten, a los diseños facilitados que no podrán modificar ni alterar de ninguna manera sin el consentimiento previo de la otra parte.



La utilización de materiales gráficos o de imagen vinculados a la colaboración se limita exclusivamente a los fines de la presente colaboración sin que ello suponga la concesión a favor ni del Ministerio, ni de la UNED, de ningún derecho, sea de la naturaleza que sea, sobre el logotipo ni sobre la marca de la contraparte, y se realizará de acuerdo con las correspondientes normas gráficas de cada una de las partes.

En todos los materiales que produzcan las partes deberá incluirse la siguiente línea de créditos y representación: «ORGANIZAN: Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones y UNED»

Las partes incluirán en sus respectivas páginas web un enlace a la página de la otra parte durante la vigencia del presente convenio.

Las partes podrán contar con la colaboración de cuantos departamentos, organismos, instituciones y empresas, de carácter público o privado, estén relacionadas con el objeto del presente convenio y cuya contribución se considere de interés para el mismo.

Se procederá, en su caso, a la formalización de los correspondientes instrumentos jurídicos cuando de las colaboraciones anteriormente señaladas se deriven compromisos con efectos jurídicos vinculantes.

En tal caso deberán comunicar y proporcionar a la otra parte la denominación e imagen de la entidad colaboradora e indicar, en su caso, los soportes y material de divulgación en los que se incluirá dicha imagen.

CUARTA. FINANCIACIÓN.

El Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones realizará una aportación anual para financiar los gastos derivados de las actividades en ejecución del presente convenio con cargo a la aplicación presupuestaria 3203.231B.227.99 del presupuesto de gastos de la Secretaría de Estado de Migraciones.

Sobre la base de lo anterior, el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones asume como cuantía máxima de compromiso económico en la aplicación de este convenio el importe de 34.000 euros (TREINTA Y CUATRO MIL EUROS). Esta cuantía se ejecutará durante la vigencia del convenio, haciéndose efectiva una vez se ejecuten las actuaciones objeto de este Convenio, previstas para cada ejercicio, conforme al calendario de actuaciones de la cláusula segunda, previa presentación por la UNED de una memoria en la que se detallen las actuaciones realizadas y el coste de éstas, así como la documentación justificativa correspondiente. Este abono se realizará en la cuenta bancaria designada al efecto por la UNED, entidad que, posteriormente, transferirá dicha cantidad al Centro Asociado a la UNED en Zamora.

La distribución de este importe en euros durante los ejercicios de vigencia del convenio serán los siguientes:

2026	2027
25.000	9.000

Por su parte, la UNED realizará los compromisos que asume en las cláusulas segunda y tercera del presente documento, conforme la financiación otorgada por el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones. Para la consecución del objeto de este convenio la UNED aportará la cantidad total de 14.000 euros sobre la que no aplica IVA. Dicha aportación se efectuará con cargo al presupuesto del Centro Asociado a la UNED en Zamora para cubrir los gastos de personal de administración, mantenimiento de espacios físicos y soporte informático, y quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la ejecución.

La distribución de la aportación económica de la UNED se desglosará en las siguientes anualidades:

2026	2027
10.000	4.000

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 48.6 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

QUINTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se comprometen a no copiar, reproducir ni ceder información o material facilitado por la otra parte, así como a no permitir a ninguna otra persona, física o jurídica, la copia o reproducción o divulgación, sea total, parcial, o de cualquier forma, de la información o materiales facilitados en cualquier momento, sin la autorización previa de la otra parte, manifestada expresamente y por escrito.

Las partes igualmente se comprometen, en lo necesario, a cumplir lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás legislación concordante y aplicable en esta materia. La Delegada de Protección de Datos de la UNED, actuará como garante del cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

Cada una de las partes será responsable del tratamiento de los datos personales que efectúe en cumplimiento de las obligaciones dimanantes del presente convenio.

SEXTA. COLABORACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Para la coordinación técnica de las actividades previstas en el convenio que requieren la colaboración de las partes se creará una comisión mixta de carácter paritario, integrada por dos representantes designados por cada una de las partes firmantes del presente convenio.

Esta comisión también realizará las funciones de seguimiento, coordinación, control e interpretación de lo establecido en el presente convenio previstas en el artículo 49 f) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión se reunirá tantas veces como sea necesario para la buena marcha de las actuaciones a desarrollar en el marco del convenio y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: hacer un seguimiento de la ejecución, y acordar, en su caso, detalles relativos a la ejecución del contenido, así como aclarar y decidir cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución; y resolver las posibles controversias.

En lo no previsto en el presente convenio, el régimen de funcionamiento y toma de acuerdos de la Comisión de Seguimiento se ajustará a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. ADSCRIPCIÓN

El Museo Virtual de la Emigración Española estará adscrito a la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno, de la Secretaría de Estado de Migraciones.

La comisión mixta prevista en la cláusula sexta, integrada por dos representantes de la Dirección General de la Ciudadanía Española en el Exterior y Políticas de Retorno y dos representantes de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, ejercerá la función de asesoramiento científico, técnico y de gestión en relación con el funcionamiento del Museo Virtual, una vez creado éste, hasta la finalización de vigencia del convenio.

OCTAVA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación del presente convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su aprobación requerirá seguir los trámites previstos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

NOVENA. EXTINCIÓN DEL CONVENIO Y CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.

Según se recoge en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por una de las dos partes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento y control de la cláusula sexta. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Ninguna de las partes será responsable por el incumplimiento de las obligaciones contempladas en el Convenio si dicho incumplimiento se debiera a causas de fuerza mayor u otras circunstancias, siempre y cuando no puedan atribuirse las mismas a la voluntad, negligencia o falta de medidas de precaución razonables de la parte afectada.

DÉCIMA. EFICACIA Y VIGENCIA.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente Convenio se perfecciona por la prestación del consentimiento de las partes y resultará eficaz, una vez inscrito, en el plazo de 5 días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, deberá publicarse en el plazo de 10 días hábiles desde su formalización en el Boletín Oficial del Estado.

El convenio tendrá una duración de dos años desde que devenga eficaz. Las partes, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49.h) 2º de la LRJSP en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, podrán acordar unánimemente su prórroga, por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, mediante la tramitación de la correspondiente adenda.

Dicha adenda de prórroga surtirá efectos con su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación antes de la fecha de extinción del convenio. Asimismo, el convenio será publicado en el «Boletín Oficial del Estado».



UNDÉCIMA. NATURALEZA JURÍDICA Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar, de la antes citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En todo caso, de acuerdo con lo establecido en el citado Capítulo VI del Título Preliminar, de la antes citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, las dudas o lagunas que en la interpretación y aplicación de este convenio puedan suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley.

Las discrepancias que pudieran surgir sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, que no hayan sido resueltas por la Comisión de seguimiento prevista en la cláusula sexta del mismo, deberán solventarse por las partes. Las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes serán competencia del orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo expuesto, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, suscriben el presente convenio:

En Madrid, a la fecha de firma electrónica del último firmante.

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA
CIUDADANÍA ESPAÑOLA EN EL
EXTERIOR Y POLÍTICAS DE
RETORNO**

**EL RECTOR MAGNÍFICO DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE
EDUCACIÓN A DISTANCIA**

D^a. María Elena Bernardo Llorente

D. Ricardo Mairal Usón